



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2502461

Materia Servicios sociales

Asunto Revisión de grado de dependencia. Demora en revisión PIA.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 25/06/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2502461. La persona interesada, de 86 años, presentaba una queja por la demora en la revisión del PIA.

En el escrito se manifestaba que la persona titular tenía reconocido un grado 2 de dependencia desde mayo de 2024, pero hasta el momento no se ha revisado el Programa Individual de Atención (PIA), por lo que seguía recibiendo la prestación correspondiente al grado 1, reconocido en 2022.

Señalaba en el escrito que, como consecuencia del agravamiento de su salud, había ingresado en una residencia, por lo que el 29/05/2025 presentó solicitud de nuevas preferencias.

En la resolución de inicio de investigación ya señalamos que el plazo para la resolución de la solicitud de nuevas preferencias era de seis meses, plazo que no se había cumplido, por lo que la queja se referiría a la demora en la revisión del PIA correspondiente al grado 2 de dependencia reconocido.

Por ello, el 05/08/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto.

El 02/09/2025 recibimos escrito de la Conselleria en el que solicitaba una ampliación de plazo para la remisión de la información requerida.

El 12/09/2025 recibimos informe de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda en el que, en resumen, exponía que:

- Aún no se había resuelto la revisión del Programa Individual de Atención (PIA) de la persona titular para actualizar la Prestación Económica por Cuidados en el Entorno Familiar que tiene reconocida a este Grado.
- En cuanto a las causas que han impedido que se haya emitido la resolución de revisión del PIA en plazo, indicaba que la demora se debe al elevado número de procedimientos de reconocimiento o revisión de la situación de dependencia en tramitación.
- Se comunicaba que la resolución del PIA se realiza por orden cronológico de presentación de solicitudes completas, salvo que resulte de aplicación el procedimiento de urgencia, garantizando el reconocimiento de los efectos retroactivos que pudieran corresponder de acuerdo con la normativa vigente, no pudiendo indicar la fecha en la que se resolverá la solicitud.



Trasladamos dicha información a la persona interesada por si deseaba presentar alegaciones. En su respuesta, la persona interesada señalaba que hasta el momento no había recibido la prestación económica correspondiente al grado 2 de dependencia, y que se tuviera en cuenta la solicitud de nuevas preferencias formulada el 29/05/2025.

El 28/10/2025 dictamos [resolución de consideraciones](#) en la que sugerimos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que procediera de manera urgente a emitir la correspondiente Resolución de revisión del programa individual de atención, que resolverá sobre el derecho de la persona dependiente a actualizar la Prestación Económica por Cuidados en el Entorno Familiar que tiene reconocida a este Grado.

En la citada resolución recordamos a la Conselleria la obligación de «enviarnos, en el plazo máximo de un mes, un informe donde manifiesten si aceptan estas consideraciones. Si las aceptan, deberán indicar las medidas que van a adoptar para cumplirlas. Si no las aceptan, deberán justificar su respuesta».

En su informe, la Conselleria exponía, en resumen, que por resolución de 1 de noviembre de 2025 se ha resuelto la revisión de su Programa Individual de Atención (PIA) actualizando la Prestación Económica por Cuidados en el Entorno Familiar que tiene reconocida, con efectos desde el 15 de mayo de 2025.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda se ha resuelto sobre la revisión de su PIA, actualizando la prestación al nuevo grado reconocido, si bien es necesario señalar que dicha respuesta se ha producido sobrepasado el plazo legal de que dispone la Administración para resolver sobre este tipo de solicitudes.

Por otra parte, debemos recordar a la Conselleria que el 29/05/2025 la persona titular presentó solicitud de nuevas preferencias (prestación económica vinculada al servicio de atención residencial), que no era objeto de la presente queja al no haber transcurrido el plazo de seis meses para resolver sobre la misma en el momento de presentación de la queja. Sin embargo, el plazo ya se ha cumplido, por lo que debe resolver, en el menor plazo posible, sobre la misma.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana